

DECRETO N° 85

DISPONIENDO FONDO FIJO PARA EL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL.

Victoria, E. Ríos, **07 OCT 2025**

VISTO:

La necesidad de disponer de un fondo fijo que permita atender las erogaciones por cuenta del Juzgado de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en marco de la situación económica transitada, el Departamento Ejecutivo Municipal con el objetivo de velar por un equilibrio dispuso de diversas medidas tendientes al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal;

Que, con el dictado del Decreto N° 454 en fecha 04 de julio del año en curso se procedió suspendiendo los fondos fijos asignados a las dependencias municipales por un plazo de noventa (90) días, cuyo vencimiento operó el pasado 28 de septiembre del año en curso;

Que esta Secretaría cree atendible reactivar escalonadamente los fondos denominados "permanentes" o de "cajas chicas" que permitan agilizar los gastos de menor cuantía, abonados al contado, que permitan solucionar problemas momentáneos de servicios o para la adquisición de elementos de escaso valor, presentadas como imprevistos;

Que el Decreto N° 071/25 establece la suma a percibir por dicho concepto la que será librada con una disminución;

En este contexto la Secretaría de Hacienda autoriza la asignación de fondos por una suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) estableciendo que su administración y responsabilidad, será responsabilidad del Juez de Faltas Municipal;


Que, en base a lo expuesto, se debe autorizar la entrega del fondo para los fines especificados;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por la Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS

DECRETA:

Artículo 1°: Asígnese al Juzgado de Faltas Fondos Fijos por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00.).


LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

A/c Sec. de Hacienda

Artículo 2º: Establecese que el objeto de su utilización sea para gastos de menor cuantía, abonados al contado, permitiendo solucionar problemas momentáneos del servicio o para la adquisición de elementos de escaso valor, de necesidades presentadas como imprevistos. debiéndose cumplimentar los recaudos establecidos en el Decreto nº 675/16 D.E.M. y por la Resolución Nº 090/21 de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º: Los comprobantes -intervenidos por el responsable del manejo del fondo- se volcarán en las planillas de rendición, que al efecto proveerá la Contaduría. Este último instrumento será conformado por el titular del Juzgado.


Artículo 4: Pase a Privada de Intendencia, Contaduría, Tesorería y Juzgado de Faltas.

Artículo 5º: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.



LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria
A la Sec. de Hacienda



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria